



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLIX
No. 21

Director
Dr. Amado Vega R.

México, D.F., Martes 31
de Diciembre de 1991

I N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Decreto por el que se establece las Características de las Monedas Conmemorativas del 500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas	2
Decreto por el que se establece las Características de la Moneda de Plata Conmemorativa del Vigésimo Aniversario del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10
Autorización a Factor Ingreso, S. A. de C. V., para que continúe operando como empresa de factoraje financiero	11
Autorización por la que se modifica la Fracción II del Segundo Término de la autorización otorgada el 9 de marzo de 1990 a Unión de Crédito Agroindustrial, Comercial y de Servicios Peninsular, S. A. de C. V.	12

Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales por las sustancias oro, plata, plomo, cobre, zinc, cadmio, antimonio, manganeso y pirita y se declara libre el terreno comprendido en parte de la zona denominada Parral, que se denominará El Caimán y Lucita, Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.	12
Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, y se declara libre el terreno comprendido en parte de la zona denominada Amatlán, Municipios de Guachinango, Jal. y Amatlán de Cañas, Nay.	15
Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, y se declara libre el terreno comprendido en la zona denominada La Esperanza, Municipio de San Miguel Totolapan, Gro.	16
Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por las sustancias cobre, manganeso, yeso y se declara libre el terreno comprendido en la zona que se identifica como Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, B. C. S.	17
Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, y se declara libre el terreno comprendido en la zona denominada Mina Grande, Municipio de San Miguel Totolapan, Gro.	19

(Sigue en la página 63)

\$ 800.00 EJEMPLAR

"Hacha Ceremonial" y a los lados, el año de acuñación y el símbolo de la Casa de Moneda de México. A este conjunto lo rodea una gráfila, cuyo diseño se basa en entrelaces de relieves de la Zona de El Tajín. En el exergo, la leyenda "\$250". El marco liso.

III.- Para la tercera moneda:

ANVERSO: El Escudo Nacional con la leyenda "Estados Unidos Mexicanos", al cual rodea una gráfila, cuyo diseño se basa en glifos mayas. En el exergo, la leyenda "1/4 Onza de Oro" y debajo de ésta, la ley de la moneda. El marco liso.

REVERSO: Una reproducción de la Figurilla de un Personaje o Gobernante (de Jaina), pieza perteneciente a la Cultura Maya y que se encuentra en el Museo Nacional de Antropología e Historia, llevando debajo la leyenda "Personaje de Jaina" y a los lados, el año de acuñación y el símbolo de la Casa de Moneda de México. A este conjunto lo rodea una gráfila, cuyo diseño se basa en glifos mayas. En el exergo, la leyenda "\$250". El marco liso.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**

México, D.F., 13 de diciembre de 1991.- Sen. Artemio Iglesias Miramontes, Presidente.- Dip. José Camilo Valenzuela, Presidente.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Dip. Ana Teresa Aranda Orozco, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

-----OO-----

DECRETO por el que se establece las Características de la Moneda de Plata Conmemorativa del Vigésimo Aniversario del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DE LA MONEDA DE PLATA CONMEMORATIVA DEL VIGESIMO ANIVERSARIO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la emisión de una moneda de plata con valor nominal de 100 pesos, conmemorativa del Vigésimo Aniversario del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de acuerdo con el inciso c) del Artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- | | |
|------------------------|---|
| a) Diámetro: | 40.0 mm (cuarenta milímetros). |
| b) Ley: | 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de plata pura. |
| c) Contenido: | Una onza troy de plata pura. |
| d) Peso: | 31.103 g (treinta y un gramos ciento tres miligramos), equivalente a una onza troy de plata pura. |
| e) Tolerancia en Ley: | 0.001 (un milésimo) en más. |
| f) Tolerancia en Peso: | Por unidad, 0.210 g (doscientos diez miligramos), en más o en menos. Por conjunto de mil piezas, 6.641 g (seis gramos seiscientos cuarenta y un miligramos), en más o en menos. |

g) Canto: Estriado.

Los cuños serán:-

ANVERSO: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, circundado con la leyenda "Estados Unidos Mexicanos". El marco liso.

REVERSO: Una escena de la fauna marina característica de las costas de la península de Baja California, que muestra una ballena acompañada por un banco de peces, llevando en el campo superior la leyenda \$100, el año de acuñación, el símbolo de la Casa de Moneda de México y la mención del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El marco liso.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., 13 de diciembre de 1991. Sen. Artemio Iglesias Miramontes, Presidente.- Dip. José Camilo Valenzuela, Presidente.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Dip. Irma Piñero Arias, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

-----OO-----

AUTORIZACION a Factor Ingreso, S. A. de C. V., para que continúe operando como empresa de factoraje financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- Departamento de Regulación de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- 102-E-366-DGSV-II-B-a-5000.- 712.1/311326.

AUTORIZACIONES A EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.- Se les otorga la solicitada.

FACTOR INGRESO, S. A. DE C.V.

Campos Elíseos No. 345-3º Piso

Col. Chapultepec Polanco

México, D.F.

Nos referimos a sus diversos escritos, mediante los cuales solicitan autorización de esta Dependencia para continuar operando como empresa de factoraje financiero, en los términos del artículo 5º en relación con el 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo dispuesto por el artículo 6º de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5º en relación con el 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, ha resuelto otorgarles la autorización solicitada, en la inteligencia de que conforme a lo establecido por el artículo 8º, fracción XI de la citada Ley, deberán presentar para su aprobación el original y dos copias simples de la escritura constitutiva y sus reformas así como del acta protocolizada en la que se acordó aprobar los nuevos estatutos sociales de esta sociedad, adecuados a las nuevas disposiciones del ordenamiento legal mencionado.

Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación de la Sociedad es FACTOR INGRESO, S. A. DE C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

II.- El capital social es la cantidad de \$ 5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que representa el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de los cuales \$ 2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) están íntegramente suscritos y pagados y los \$ 2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) restantes serán pagados antes del 31 de diciembre de 1990.